

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1647
Radicado:	760013110012-2021-00281-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MICHELLE OSORIO QUINTERO
Demandado:	CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ VILLARREAL
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MICHELLE OSORIO QUINTERO, a través de apoderada judicial, en contra de CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ VILLARREAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos que configuran la causal primera invocada. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

1

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

TERCERO: Aclarará porqué solicita como medida provisional regular la cuota a favor del hijo en común, así como la custodia y cuidado personal, toda vez que ya existe acuerdo privado suscrito por las partes el pasado 10 de junio de 2021.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, portadora de la tarjeta profesional 299.409 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

RADICADO 2021-00281

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado 012 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35cf798bfb8841048c8ff14ed01f6606d4ecc98944ee4ed095d7833fb950a
b97**

Documento generado en 30/07/2021 12:49:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**